

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de diciembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

32562

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de diciembre de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	154,80	160,40
Billete pequeño (2)	153,05	160,40
1 dólar canadiense	123,33	128,57
1 franco francés	18,51	19,20
1 libra esterlina	222,09	230,42
1 libra irlandesa (4)	175,08	181,65
1 franco suizo	69,92	72,54
100 francos belgas	274,11	284,39
1 marco alemán	56,23	58,34
100 liras italianas (3)	9,29	10,21
1 florin holandés	50,21	52,09
1 corona sueca (4)	19,13	19,94
1 corona danesa	15,43	16,08
1 corona noruega	19,83	20,68
1 marco finlandés (4)	26,31	27,42
100 chelines austriacos	795,49	829,30
100 escudos portugueses (5)	113,10	117,91
100 yens japoneses	65,61	67,64
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	16,61	17,30
100 francos CFA	37,26	38,42
1 cruceiro	0,10	0,11
1 bolívar	10,03	10,34
1 peso mejicano	0,88	0,91
1 rial árabe saudita	43,80	45,16
1 dinar kuwaití	492,55	507,78

Otros billetes:

1 dirham	16,61	17,30
100 francos CFA	37,26	38,42
1 cruceiro	0,10	0,11
1 bolívar	10,03	10,34
1 peso mejicano	0,88	0,91
1 rial árabe saudita	43,80	45,16
1 dinar kuwaití	492,55	507,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 12 de diciembre de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

32563

ORDEN de 18 de noviembre de 1983 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de noviembre de 1983, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 510.793/80.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 510.793, interpuesto por doña María Teresa Ferré Soler, doña Rosa Tomás Canadell, doña Antonia Busquets Piñol, doña Carmen Sevil Guinovart, doña María Solé Ferré, don Esteban Olivé Ciurana, doña Josefa Martí Sanz, don Diego Torrente Guirao, doña María Guiraro García, don José Torrens Grau, doña María Concepción Martorell Sole, don Alejo Palau Font, doña Cecilia Riqué Ferré, don Jorge Maixé Altés, don José María Martorell Busquets, don Pedro Ferré Solé, don Pedro Vidal Ras, don Antonio y don Francisco Amenós Casany, don Tomás Tomás Mestre, don Francisco Salvat Mañé, doña María Rojals Palleja, don Antonio Bové Sanz, doña Paula Bruilles Nin, don Marcos y don Santiago de San Pedro Aresté, don Alberto y don Ramón Puigmartí Bertrand, don José Plana Monné, doña María Plana Monné, doña Magdalena Plana Monné, doña Isabel Plana Monné y doña Teresa María Plana Monné, contra el Decreto de 15 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Ferré Soler y demás litis consortes que figuran en el encabezamiento de esta resolución, contra el Decreto de 15 de septiembre de 1972 sobre previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono "Río Clar" Tarragona y Constatí y contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos contra el mismo, debemos declarar y declaramos nulo por contrario a derecho el referido Decreto y desestimación presunta en cuanto fijó la valoración de las parcelas de los recurrentes sin atenerse a los módulos establecidos en esta sentencia y en consecuencia pronunciamos que el valor de las parcelas propiedad de los recurrentes ha de ser fijado teniendo en cuenta: En lo que se refiere a expectativas el 90 por 100; el índice de edificabilidad en cuatro metros cúbicos por metro cuadrado; y el coste de metro cúbico edificable, 1.000 pesetas; cuyo importe será incrementado con el 15 por 100 establecido en su día por la Administración y el 5 por 100 de premio de afección. La cantidad resultante devengará los intereses legales de los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, teniendo en cuenta que el interés legal que ha de devengar la cantidad resultante como justiprecio, a partir de la entrada en vigor de la Ley 70/1980, de 23 de diciembre, será el que corresponda y en la forma establecida en la Ley General Presupuestaria para la Hacienda Pública. No se hace expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 2 de noviembre de 1983 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

32564

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras: «Tratamiento de intersección en la carretera nacional 630 de León a Salamanca, punto kilométrico 23,500», clave: LE-SV-303-PE. Término municipal Ardón (León).

Habiendo sido aprobada por la Dirección General de Carreteras en fecha 3 de octubre de 1983, la iniciación del Expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto que se reseña, y entendiéndose la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, implícitas en la aprobación de dicho proyecto, llevada a cabo mediante resolución de fecha 17 de mayo de 1983, al estar incluido en el Programa de Inversiones del Ministerio, siéndole de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la rela-

ción adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos, en los días y horas que se indican en la misma como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas.

A dicho acto, deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere, y de los Peritos y Notarios si lo estiman oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o económicos, se hubieran podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los sólo efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido cometerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

León, 23 de noviembre de 1983.—El Director provincial. Santiago Díez Anta.—16.527-E.

RELACION DE FINCAS

Afectadas por las obras: Clave: LE-SV-303-PE. «Tratamiento de intersección en la CN-630 de León a Salamanca, punto kilométrico 23,500».

Parcela número	Propietarios	Ayuntamiento	Clase de finca	Superficie m ²	Fechas levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
1	Don Gratiniano Hidalgo	Ardón	Labor	10,50	15	12	12,00
2	Doña Agustina Ramos	Ardón	Labor	469,25	15	12	12,00
3	Junta vecinal de Villalobar	Ardón	Pradera	375,64	15	12	12,00
Total				885,39			

32565 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha autorizado, con fecha 20 de octubre de 1983, en virtud de lo dispuesto en el apartado A-a) del punto primero del artículo 1 del Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, la iniciación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto CA-3/83, «Mejora de zig-zag, carretera CA-602, de El Puerto de Santamaría a Sanlúcar de Barrameda, punto kilométrico: 20. Tramo: Sanlúcar de Barrameda».

El mencionado proyecto fue aprobado técnicamente por la Jefatura de Carreteras de 22 de septiembre de 1983, entendiéndose, por ello, implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos a los fines de expropiación, aplicándose a este último efecto, el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según se determina en el Real Decreto 1162/1982, de 2 de abril, por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones públicas de carácter extraordinario, regulado por el Real Decreto 6/1982, de 2 de abril.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 27 de diciembre próximo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, para, sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Dirección hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los sólo efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan:

Bienes que se expropian

Finca número 1.—Propietario: Don Antonio León Majón. Domicilio: Calle Fernando León Majón, número 8. Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 2.031 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 1. Polígono: 12.

Finca número 2.—Propietario Don Manuel Mármol Gutiérrez. Domicilio: Huerta Antonio Saborido. Carretera de El Puerto-Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 320 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 40. Polígono: 12.

Finca número 3.—Propietario: Don Manuel Salgado Torres. Domicilio: Huerta Valverde, 10. Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 140 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 41. Polígono: 12.

Finca número 4.—Propietario: ICONA. Domicilio: Avenida

Ana de Viya, 3. Cádiz. Superficie a expropiar: 1.105 metros cuadrados. Destino: Cañada. Naturaleza: Rústica. Parcela: 42. Polígono: 12.

Finca número 5.—Propietario: Don Manuel García Olabe. Domicilio: Calle Baño, 7. Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 1.542 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 54. Polígono: 33.

Finca número 6.—Propietario Don Manuel García Pérez. Domicilio: Barriada Sanlúcar, bloque 6. Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 864 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 55 C. Polígono: 33.

Finca número 7.—Propietario: Don Antonio García Guerrero. Domicilio: Barriada Sanlúcar, bloque 6. Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 480 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 55 B. Polígono: 33.

Finca número 8.—Propietario: Don Juan Antonio Mejías Ceballos. Domicilio: Calle Fariñas, 60. Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 1.487 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 55 A. Polígono 33.

Cádiz, 1 de diciembre de 1983.—El Director provincial, José A. de Cos González.—16.275-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32566

ORDEN de 14 de julio de 1983 en virtud de la cual se publica, en cumplimiento de lo ordenado, la sentencia de fecha 25 de enero de 1983, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín García y García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín García y García, contra Resolución de este Departamento, sobre Real Decreto 2875/1977, de 15 de octubre, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 25 de enero de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín García y García contra el Real Decreto 2875/1977, de 15 de octubre, lo anulamos en parte en cuanto el recurrente debe percibir el abono de todas las cantidades dejadas de cobrar desde que su nombramiento fue dejado sin efecto por dicho Real Decreto, desestimando las demás peticiones de la demanda, de las que absolvemos a la Administración; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.